



Convenio de Colaboración para el desarrollo del proceso de selección de las escuelas normales públicas del Estado de Oaxaca, que imparten las Licenciaturas de Educación Preescolar, Educación Primaria, Educación Física, Educación Especial, Educación Preescolar Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, para el ciclo escolar 2020-2021, que celebran por una parte, la Universidad Pedagógica Nacional, en lo sucesivo "LA UPN", representada por su Rectora, la Doctora Rosa María Torres Hernández; y por la otra, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en adelante "EL IEEPO", representado por su Director General, el Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, asistido por el Titular de la Subdirección General de Servicios Educativos, el Maestro Álvaro César Guevara Ramírez; y quienes actuando de manera conjunta se les denominarán como "LAS PARTES", sujetándose al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### Declaraciones

I.- Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1.- Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2.- Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto precitado.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I de su Decreto de creación, la Doctora Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio.

I.4.- Según lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico educativo, a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forma parte y actuar para su transformación.

I.5.- Tiene interés en conjugar acciones y esfuerzos con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se deriven del desarrollo educativo.



I.6.- Cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para la elaboración, aplicación y evaluación de exámenes para candidatos a ingresar a la educación superior.

I.7.- Los recursos de este Instrumento, serán incorporados y administrados dentro de la cuenta bancaria R11 A00 UPN OTROS CASOS FONDO INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, de la cual es titular la Universidad Pedagógica Nacional, cuya aplicación se rige por las disposiciones de carácter federal aplicables.

I.8.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número: UPN780829QW1.

I.9.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 24 de la carretera al Ajusco, colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL IEEPO" por conducto de su representante, que:

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Gubernatura del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que deriven de dicho artículo, para garantizar la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, de conformidad con el Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Tomo XCVII, de fecha 20 de julio de 2015.

II.2.- El Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, en su carácter de Director General acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, expedido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.3.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción II, 6 párrafos primero y segundo, 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1º, 2º fracción I, 4º, 10 fracción II, 13 fracciones I y XIII, 14 fracción I y 20 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 13 fracción II, 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3, 5 fracción II, 12 fracciones II y XXXIV del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del



Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 9 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de julio de 2015, el Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, en su carácter de Director General, tiene las facultades para la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

II.4.- El Maestro Álvaro César Guevara Ramírez, acredita su personalidad como Subdirector General de Servicios Educativos, mediante nombramiento de fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, expedido por el Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y suscribe el presente Instrumento Jurídico de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto que reforma al Decreto No. 2 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 1, 2, 8 punto 1.2 y 20 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

II.5.- Señala como domicilio legal para efectos del presente Instrumento, el ubicado en carretera Cristóbal Colón, Km. 5.5, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca. Cp. 68100.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Es de su interés conjuntar acciones, recursos y esfuerzos para llevar a cabo la elaboración, aplicación y evaluación de exámenes para candidatos a ingresar a las escuelas normales públicas del Estado de Oaxaca, para el ciclo escolar 2020-2021.

III.2.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente Instrumento, al tenor de las siguientes:

### Cláusulas

Primera.- Del objeto.-

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales a través de las cuales "LA UPN" llevará a cabo la elaboración, aplicación y calificación para "EL IEEPO", del examen de ingreso para las 11 escuelas normales públicas del Estado de Oaxaca, para el ciclo escolar 2020-2021.

Segunda.- De la fecha de aplicación del examen.-

"LAS PARTES" concretan que "LA UPN" aplicará el día sábado 11 de julio de 2020, el examen en las sedes y salones que para ello determine la Subdirección General de Servicios Educativos. En



cada Escuela Normal designada, se aplicarán los exámenes elaborados por "LA UPN". El proceso de aplicación queda bajo el único control y directrices diseñados por "LA UPN", quien elaborará, aplicará y pagará los materiales necesarios para llevar a cabo su correcto desarrollo.

Tercera.- De las responsabilidades de la "UPN".-

"LAS PARTES" pactan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UPN", asume las siguientes obligaciones:

- a) La elaboración del examen y hoja de respuestas;
- b) La impresión de los cuadernillos y hojas de respuesta;
- c) La personificación de las hojas de respuesta;
- d) Proporcionar la guía de estudio en archivo para que "EL IEEPO" y las escuelas normales, la incorporen a sus páginas web institucionales;
- e) La calificación del examen;
- f) La entrega de los resultados por escuela y Licenciatura;
- g) La capacitación de los aplicadores;
- h) Cubrir el transporte, los viáticos y los honorarios de los Coordinadores de las sedes y demás personal que designe para el efecto;
- i) Proponer a "EL IEEPO", a través de la Subdirección General de Servicios Educativos, el contenido temático del examen, el número de reactivos y la duración del examen, para su aprobación;
- j) Con base en el contenido temático del examen, "LA UPN" elaborará los reactivos (preguntas y respuestas) y guardará la confidencialidad sobre los mismos;
- k) Imprimirá los cuadernillos del examen y será responsable de las medidas de seguridad para mantenerlos en reserva hasta el momento de su aplicación;
- l) Elaborará las hojas de respuesta requeridas para la aplicación del examen con base en la información proporcionada por la Subdirección General de Servicios Educativos;
- m) Proporcionar el equipo necesario para la lectura automática de las hojas de respuesta en el lugar acordado por ambas Instituciones;
- n) Efectuar la lectura y calificación de las hojas de respuesta, a partir del día de la aplicación y entregará a la Subdirección General de Servicios Educativos las calificaciones de los exámenes en el formato convenido; y,
- o) Contar en cada una de las sedes del examen con un Coordinador de aplicación, cuyas responsabilidades serán las siguientes: determinar el mecanismo de control y seguridad de los exámenes; capacitar a los aplicadores del examen el mismo día de su aplicación a partir de las 07:00 horas; supervisar que la aplicación se realice de conformidad con los mecanismos de control y seguridad establecidos; y supervisar el resguardo de los exámenes y de las hojas de respuesta, al inicio y término de las actividades.



**Cuarta.- De las responsabilidades de "EL IEEPO".-**

"LAS PARTES" determinan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL IEEPO", asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los trámites necesarios para el registro de aspirantes a efecto de disponer de una base de datos que proporcionará a "LA UPN", para la elaboración de la papelería necesaria para el examen;
- b) Proporcionar, por conducto de la Subdirección General de Servicios Educativos, los transportes necesarios para el traslado de los exámenes y de los Coordinadores de sede de "LA UPN" de la Ciudad de Oaxaca a cada una de las sedes de aplicación;
- c) Realizar, por conducto de la Subdirección General de Servicios Educativos, únicamente las reservaciones necesarias para el hospedaje y la alimentación del personal de "LA UPN";
- d) Proporcionar, por conducto de la Subdirección General de Servicios Educativos, los aplicadores del examen, así como las instalaciones y todo lo que sea necesario para el acceso y control de los aspirantes;
- e) Establecer, por conducto de la Subdirección General de Servicios Educativos, las normas para el ingreso, acceso y permanencia de los aspirantes;
- f) Disponer, por conducto de la Subdirección General de Servicios Educativos, un lugar adecuado en la Ciudad de Oaxaca para la concentración de los cuadernillos y las hojas de respuesta; así como para la lectura y calificación de los exámenes; y,
- g) Coordinar, por conducto de la Subdirección General de Servicios Educativos conjuntamente con "LA UPN", el traslado de los cuadernillos y las hojas de respuesta a la Ciudad de Oaxaca, con las medidas de seguridad respectivas.

**Quinta.- De la designación de la instancia por parte de EL IEEPO".-**

"LAS PARTES" establecen que "EL IEEPO" designa para el cumplimiento de este Convenio, a la Subdirección General de Servicios Educativos, la cual será la única instancia de coordinación con "LA UPN".

**Sexta.- De los observadores designados por "EL IEEPO".-**

"LAS PARTES" decretan que la Subdirección General de Servicios Educativos determinará, en su caso, las personas y/o instituciones que podrán acceder, en calidad de observadores, a las diferentes actividades que realice "LA UPN".

**Séptima.- De las instalaciones designadas.-**

"LAS PARTES" estipulan que "EL IEEPO" a través de la Subdirección General de Servicios Educativos, proporcionará para el efecto, las instalaciones y condiciones necesarias que permitan la correcta realización de las actividades convenidas.



**Octava.- Del pago.-**

"LAS PARTES" conciertan que "EL IEEPO" por conducto de la Oficialía Mayor, cubrirá a "LA UPN" la cantidad de \$230.00 (Doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), por cada examen aplicado. Para ello, depositará los recursos en la cuenta bancaria R11 A00 UPN OTROS CASOS FONDO INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, numero 40622162326, CLABE 021180040621623262, del Banco HSBC, mediante tres pagos escalonados como sigue:

- 1.- A más tardar el 15 de abril de 2020, depositará en la cuenta anteriormente referida, la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipo del pago correspondiente al total de solicitudes registradas;
- 2.- Diez días después de la fecha en que se cierre el registro de solicitudes, depositará el 75% del monto total que resulte de las solicitudes de exámenes registradas, descontando los \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del anticipo mencionado; y,
- 3.- Cinco días después de concluida la calificación y la emisión de las listas correspondientes, a entera satisfacción de "EL IEEPO", éste depositará el 25% restante.

Por los gastos que se generan, el costo mínimo que "EL IEEPO" pagará a "LA UPN" será el equivalente a 2600 exámenes aplicados.

El costo generado de la presente erogación es con cargo a la partida presupuestal 531002-184-02-000-005BEAAA-01204600.

**Novena.- De las facturas que entrega "LA UPN".-**

"LAS PARTES" acuerdan que "LA UPN" se compromete a entregar al final del proceso, a través de la Subdirección General de Servicios Educativos, las facturas respectivas a "EL IEEPO", de conformidad con los exámenes aplicados y los requisitos fiscales correspondientes.

**Décima.- Del registro de aspirantes.-**

"LAS PARTES" concretan que "EL IEEPO" a través de la Subdirección General de Servicios Educativos, realizará los trámites necesarios para el registro de aspirantes, a efecto de disponer de una base de datos que proporcionará a "LA UPN" para la elaboración de la papelería necesaria para aplicar el examen.

**Décima Primera.- De los representantes operativos.-**

"LAS PARTES" pactan que "EL IEEPO", a través de la Subdirección General de Servicios Educativos, designará a un Coordinador de sede para cada escuela que funcione como tal, el cual participa



como apoyo a los coordinadores designados por "LA UPN"; también designará a los aplicadores para cada salón de todas y cada una de las sedes y cubrirá los costos que de ello se deriven, además se compromete a garantizar su presencia a las 7:00 a.m. en la sede respectiva para recibir la capacitación y materiales correspondientes. Por su parte, "LA UPN" designará un Coordinador de sede quien será la máxima autoridad en las decisiones sobre la aplicación y responsable de la capacitación de los aplicadores, del manejo y distribución del material del examen, garantizando la seguridad del mismo.

Décima Segunda.- De la validación de exámenes.-

"LAS PARTES" determinan que una vez realizada la calificación y emitidas las listas de resultados éstas se imprimirán y serán firmadas por el personal de "EL IEEPO" autorizado para ello, los Coordinadores generales de la aplicación del examen designados por "LA UPN" en cada escuela normal participante, y los representantes de la comunidad normalista de cada escuela autorizados para ello.

Décima Tercera.- De la designación de representantes operativos.-

"LAS PARTES" establecen que designan como responsables de la ejecución de este Convenio, a las siguientes personas:

Por "LA UPN", a la Licenciada María Teresa Martínez Delgado, Coordinadora del proyecto; y,

Por "EL IEEPO", a el Licenciado Carlos Alberto Cuevas Cervantes, Titular de la Unidad de Educación Normal y Formación de Docentes o quien se encuentre cómo Titular en ese momento de la referida Instancia.

Décima Cuarta.- De los daños y perjuicios.-

"LAS PARTES" decretan que no tendrán responsabilidad por daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

Décima Quinta.- De la figura de "PATRÓN SOLIDARIO" o "PATRÓN SUSTITUTO".-

"LAS PARTES" estipulan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, será única y exclusivamente de la responsabilidad de quien lo contrató o designó, por lo que excluyen a las otras partes de cualquier situación o consecuencia de naturaleza administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que se pudiera generar, no operando en ningún momento y bajo ninguna circunstancia la figura de "PATRÓN SOLIDARIO" o "PATRÓN SUSTITUTO".



Décima Sexta.- De los derechos de autor.-

"LAS PARTES" conciertan que los derechos de autor de diseño, presentación, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición pertenecen a "LA UPN". Asimismo, "LA UPN" asume la responsabilidad de utilizar o explotar los derechos legalmente protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial y Derechos de Autor. La información técnica por virtud de este Convenio que se dé a conocer a "EL IEEPO", será de uso reservado y no podrá ser proporcionada a terceros.

Décima Séptima.- De las modificaciones o adiciones.-

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a su cumplimiento, a partir de la fecha de su firma.

Décima Octava.- De la vigencia.-

"LAS PARTES" concretan que el presente Convenio tendrá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la conclusión de su objeto señalado en la Cláusula Primera.

Décima Novena.- De la terminación anticipada.-

"LAS PARTES" pactan que podrán de mutuo acuerdo, dar por terminado el presente Instrumento Jurídico, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el Convenio de terminación anticipada correspondiente en sus terminos y condiciones respectivas.

Vigésima.- De la rescisión.-

"LAS PARTES" determinan que el presente Convenio podrá rescindirse en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de ellas. La parte afectada, podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio.

Vigésima Primera.- De las notificaciones.-



“LAS PARTES” establecen que todo aviso, comunicación o notificación que requieran entregarse con respecto al presente Convenio, deberán realizarse en los domicilios señalados por ellas en el capítulo de “Declaraciones”, por cualquier medio que demuestre que dicha comunicación fue efectivamente recibida por la parte receptora.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio de domicilio asentado para el presente Instrumento Jurídico, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los tres días siguientes al cambio.

**Vigésima Segunda.- De los vicios del consentimiento.-**

“LAS PARTES” decretan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, lesión, engaño, violencia, mala fe o vicio de consentimiento alguno que lo invalide, haga nulo o inválido.

**Vigésima Tercera.- De la jurisdicción y competencia.-**

“LAS PARTES” establecen que, en caso de duda o discrepancia sobre el contenido del presente Instrumento Jurídico, o de su interpretación, lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo. No obstante, lo anterior en caso de no llegar a algún acuerdo, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de abril de dos mil veinte.



Por "LA UPN"

Doctora Rosa María Torres Hernández  
Rectora

Por "EL IEEPO"

Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal  
Director General

Maestro Álvaro César Guevara Ramírez  
Subdirector General de Servicios Educativos

Testigos

Doctora María Guadalupe Olivier Téllez  
Secretaria Académica

C. Licenciado Carlos Alberto Cuevas Cervantes  
Titular de la Unidad de Educación Normal y  
Formación de Docentes

Las presentes firmas forman parte del Convenio de Colaboración para el desarrollo del proceso de selección de las escuelas normales del Estado de Oaxaca, para el ciclo escolar 2020-2021, que celebran, por una parte, la Universidad Pedagógica Nacional y por la otra, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de fecha trece de abril de dos mil veinte.